



Resolución Directoral Regional

N° 01300 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 SET. 2018

VISTO: Los expedientes administrativos ingresados con registro N° 2049751 de fecha 02 de Agosto del 2018, y registro N° 2023572 de fecha 03 de Julio del 2018, remitidos por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín, mediante Oficio N° 1716-2018-CDJE-GRSM/PPR-LKVY y Oficio N° 1510-2018-CDJE-GRSM/PPR-LKVY, adjunto la Resolución Directoral Regional N° 00789-2018-GRSM/DRE de fecha 19.JUN.2018, sobre pago de reintegro de de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de ANUNCIACIÓN NAVARRO BOCANEGRA; en un total de diez (10) folios.



CONSIDERANDO;

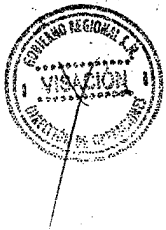
Que, la Resolución Directoral Regional N° 0789-2018-GRSM/DRE de fecha 19.06.2018, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial seguido por la demandante ANUNCIACIÓN NAVARRO BOCANEGRA, en la parte de VISTO se consigna Expediente Judicial N° 399-2016-0-2201-JM-LA-01, debiendo haberse consignado Expediente Judicial N° 0577-2016-0-2201-JM-LA-01, conforme aparece en la resolución número once del expediente en mención.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0789-2018-GRSM/DRE de fecha 19.06.2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo y la RER N° 038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 0789-2018-GRSM/DRE de fecha 19.06.2018, perteneciente a la administrada ANUNCIACIÓN NAVARRO BOCANEGRA, de la siguiente manera:





Resolución Directoral Regional

N° 01300 -2018-GRSM/DRE

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
Parte Visto	399-2016-0-2201-JM-LA-01	0577-2016-0-2201-JM-LA-01

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

[Signature]
Lc. Adm. German Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 13 SET. 2018



[Signature]
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090